

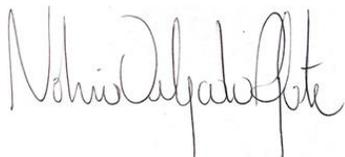
**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el término de traslado de excepciones venció y la parte demandante se pronunció sobre las mismas dentro del término oportuno.

Traslado: 21 de junio de 2021

Termino: 22, 23, 24, 25 y 28 de junio de 2021

El demandante presentó escrito el 28 de junio de 2021.

Manizales, 29 de junio de 2021



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio dos mil veintiuno (2021)

Referencia

PROCESO : Responsabilidad Civil Extracontractual

DEMANDANTE : Víctor Alfonso Holguin y otros

DEMANDADOS : La Equidad Seguros y otros

RADICADO : 17001-31-03-003-2020-00128

Sustanciación No. **497**

Por haberse surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la entidad demandada, se dispone **CONVOCAR** a las partes para que asistan a la audiencia en donde se agotarán las etapas de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso.

Esta tendrá lugar el día **dieciocho (18) de noviembre de 2021**, a las **10:00 a.m.**, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

### Requerimiento a las partes y apoderados

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes y testigos.

Asimismo, remítase a las partes el link para acceder al expediente digital.

### **Consecuencias de la inasistencia de las partes**

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión; la inasistencia de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, está no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o apoderado que no concurra a esta audiencia inicial, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 101 del 27 de julio de 2021.

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**